



REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS

Código: R-AF-004
Versión: 003
Fecha: 21/12/2024
Página 1 de 7

COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACUERDO No.041-2024

Por medio del cual se aprueba el “**REGLAMENTO DE ELECCION DE DELEGADOS PARA EL PERIODO 2025 - 2026**”

El Consejo de Administración de **COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO** en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el **artículo 44, literal L**, del estatuto vigente, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario actualizar el **MANUAL DE ELECCION DE DELEGADOS** como un instrumento normativo interno que recoge las instrucciones, formas, etapas y procedimientos que componen el proceso de elección y acreditación de los delegados que integrarán la Asamblea General de Delegados para el periodo de la convocatoria, con el fin de garantizar un proceso electoral transparente, democrático y exitoso de acuerdo con el **artículo 28** del Estatuto de la Cooperativa.

ACUERDA:

Actualizar el **MANUAL DE ELECCION DE DELEGADOS**, para reglamentar la elección de delegados.

El presente reglamento se registrará por las siguientes disposiciones:

Artículo 1º. DEFINICIONES. Se entiende por elección de delegados el proceso de convocatoria, postulación, elección y escrutinios que se efectuará en las distintas zonas electorales con participación de los asociados hábiles, de acuerdo con la lista verificada por la Junta de Vigilancia.

Se entiende por delegado, al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados, para que los represente en la Asamblea General de Delegados.

Artículo 2º. COMUNICACIÓN. La convocatoria a elección de delegados se hará mediante aviso que se publicará en las carteleras de las oficinas del domicilio principal de la Cooperativa y sus agencias, página web de Cooindegabo **www.cooindegabo.com.co** o se dará a conocer por medios equivalentes para conocimiento de los asociados con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles. Dicha convocatoria estará basada en el presente reglamento.

Artículo 3º. OBJETIVO. El presente reglamento tiene como finalidad señalar el perfil, requisitos, funciones, procedimientos y aspectos generales para la elección de delegados a la Asamblea General de Delegados de **COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO**.

Artículo 4º. HABILIDAD DE ASOCIADOS PARA ELEGIR DELEGADOS. Para la elección de delegados, serán asociados hábiles de acuerdo con el **artículo 26 del estatuto**: “Es Asociado hábil, el inscrito en el registro social que no tenga suspendido sus derechos y se encuentre al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el reglamento que expida el Consejo de Administración”.

Artículo 5°. FECHA DE CORTE DE LOS ASOCIADOS PARA DETERMINAR LA HABILIDAD Y PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL DE DELEGADOS. Se establece como fecha de corte de cuentas para el pago de obligaciones y determinar la habilidad de los asociados para participar en el proceso electoral de delegados 2025-2026 quienes se encuentren inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al corte del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6°. FECHA LÍMITE PARA PONERSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. Hasta el 15 de enero de 2025 tendrán plazo los asociados en mora para ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y crediticias contraídas al corte establecido en el **artículo 5** del presente acuerdo.

Artículo 7°. PERFIL DEL DELEGADO. El perfil deseable del delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo, competencias básicas que apoyen los proyectos de **COOINDEGABO** donde prime el interés general sobre el particular para el mejoramiento continuo y su calidad humana, traducida en la aplicación de los principios y valores cooperativos universales. Los asociados, al revisar posibles candidatos, deberán tener en cuenta este perfil, para que se enriquezca el trabajo de los delegados elegidos, en favor de **COOINDEGABO**.

Artículo 8°. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser elegido delegado de **COOINDEGABO** se requiere:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Contar por lo menos con dos (2) años de antigüedad como asociado.
3. Comprometerse a cumplir con los requisitos y normas establecidos en el Estatuto.
4. Acreditar haber recibido mínimo veinte (20) horas de instrucción y conocimientos suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
5. Conocer las disposiciones legales cooperativas, el estatuto y reglamentos de la Cooperativa.
6. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales.
7. No estar incluido en las listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Parágrafo 1. Los delegados elegidos para este periodo actuarán como tales en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el período de su elección.

Parágrafo 2. Los asociados que se postularon para delegados y fueron elegidos para el periodo 2023–2024 y que no asistieron a ninguna de las asambleas realizadas en el año 2023 y 2024 independiente de su justificación, no podrán postularse como delegados para el periodo 2025–2026.

Artículo 9°. PERÍODO Y CALIDAD DE LOS DELEGADOS. El período del carácter de delegado será de dos (2) años, contados desde la elección respectiva hasta la elección de los nuevos delegados. Por lo tanto, comprenderá la participación en las asambleas generales por los años 2025 y 2026.

Perderán su investidura hasta que sean elegidos los delegados para el período 2027 - 2028.

Parágrafo 1. El periodo de elección de los delegados es institucional y no personal. Las vacancias absolutas se suplirán por lo que reste del periodo para el cual fue elegido el remplazado. En caso de vacancia permanente de los delegados elegidos principal y suplente, la representación se pierde.

Artículo 10º. FUNCIONES DEL DELEGADO. Serán funciones del delegado:

1. Asistir a la Asamblea General Ordinaria de Delegados con el fin de examinar, modificar, aprobar, improbar los Estados Financieros que el Consejo de Administración presenta en un informe especial con el dictamen del Revisor Fiscal, así como elegir o remover los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal según la periodicidad establecida en el Estatuto de **COOINDEGABO**. Si dentro del período normal se convocaran asambleas extraordinarias, actuarán como delegados quienes tengan tal carácter a esa fecha.

La asamblea general de delegados debe conocer entre otros la siguiente información:

- a. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
- b. Cumplimiento del plan de desarrollo estratégico institucional.
- c. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros esto es, dentro de la fecha del cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- d. Operaciones relevantes con principales directivos, integrantes del consejo de administración, junta de vigilancia.
- e. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente si hay variantes en la misión de la Cooperativa.
- f. Información relativa a las inversiones que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- g. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
- h. Evolución y efectos del Sistema de Administración de Riesgos SIAR (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- i. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
- j. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de los riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- k. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución y compromisos con partes relacionadas.
- l. Principales contingencias tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- m. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- n. Balance de la gestión ambiental.
- o. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
- p. Hallazgos y recomendaciones formulados por la auditoría interna y la Revisoría Fiscal, las acciones correctivas adoptadas por la Cooperativa.

2. Transmitir a los asociados de su zona información sobre los servicios de la Cooperativa.
3. Representar ante la Cooperativa al grupo que lo eligió e informarlo de los asuntos relacionados con la administración de esta. Actuar como nexo entre la Cooperativa y los asociados.
4. Asistir a las reuniones informativas a las que se le cite durante su período como delegado.
5. Contribuir y fomentar, la filosofía del sistema cooperativo para que se tenga un pleno conocimiento de los fundamentos de esta doctrina y de los servicios de la cooperativa.

6. Motivar a los potenciales asociados a la Cooperativa, para que se vinculen, dando a conocer los beneficios ofrecidos.
7. Las demás funciones que la Asamblea General y la normatividad vigente le asigne.

Parágrafo 1. En la Asamblea, quien ejerza la calidad de delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar la representación de su voto en ningún caso, ni para ningún efecto.

Artículo 11°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS. Los asociados que deseen postularse como candidatos a delegados lo podrán hacer a partir de las 8:00 am del 3 de febrero de 2025 hasta las 12 meridiano del 10 de febrero de 2025 de manera presencial en las oficinas de las agencias de **COOINDEGABO** de acuerdo con el horario de atención de cada una, o a través del correo electrónico eleccion.delegados2025@cooindegabo.com.co

El Comité Central y los subcomités de escrutinios, en la sede principal y en las oficinas, realizarán la verificación de la inscripción, asegurándose de que Reglamento de Elecciones De Delegados cumpla con todos los requisitos establecidos en el formato de inscripción.

Parágrafo 1. El día 11 de febrero de 2025, la Cooperativa publicará en su página web www.cooindegabo.com.co, en su cartelera o en los demás medios que considere convenientes, el listado de candidatos inscritos por zonas electorales, para el conocimiento de los asociados.

Artículo 12°. ZONIFICACIÓN. Se entiende por zona electoral la agrupación de asociados en razón a su vinculación laboral, sitio de trabajo, zona geográfica o domicilio. También puede definirse zona electoral mediante la combinación de dos (2) o más de las condiciones aquí anotadas.

Para efectos de determinar el número de delegados a elegir en cada zona electoral se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se partirá de las 12 oficinas en que está dividida actualmente la Cooperativa, entendiéndose que cada oficina es una Zona.
2. Cada Zona se subdividirá en subzonas electorales teniendo en cuenta los criterios ya señalados para conformarlas.
3. Teniendo en cuenta el número máximo de delegados principales a elegir, esto es 60, y el número total de asociados al corte del 31 de diciembre de 2024, se calculará por cada cuántos asociados se elegirá un (1) delegado.
4. El número de delegados de cada Zona deberá guardar relación proporcional con el número de asociados de la respectiva Oficina.
5. De ser necesario, se tomarán los mayores residuos para completar el número de delegados que le corresponde a cada Zona.

Artículo 13°. NÚMERO DE ZONAS Y DELEGADOS. Teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo anterior, la gerencia elaborará la propuesta de las zonas electorales para presentarla al Consejo de Administración como parte integrante del Reglamento de Elección de Delegados.

Artículo 14°. DELEGADOS SUPLENTES. Los suplentes son uninominales, reemplazarán a su principal de su misma zona en sus faltas temporales o absolutas, en el caso de estas últimas por lo que reste del período.

Artículo 15°. LISTADO DE ASOCIADOS INHÁBILES. De acuerdo con el **Artículo 54, literal g** del Estatuto, la Junta de Vigilancia verificará el listado de asociados en mora, hábiles e inhábiles para elegir delegados.

La relación de asociados en mora verificada por la junta de vigilancia será publicada el día 17 de enero de 2025 en carteleras o en medios equivalentes para conocimiento de los afectados

comunicándoles a los asociados la fecha límite que tienen para ponerse al día para poder participar del proceso de elección de delegados.

Los asociados que se consideren afectados por aparecer en la Lista de Asociados en mora podrán presentar sus reclamos por escrito ante la Junta de Vigilancia dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del listado. Dicha Junta resolverá el reclamo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de radicación del escrito. Lo anterior sin perjuicio de corregir en cualquier momento de oficio, los errores en que se haya podido incurrir en la lista de asociados en mora para habilitar a los respectivos asociados afectados.

El listado final de asociados inhábiles certificado por la junta de vigilancia será publicado el día 27 de enero de 2025.

Artículo 16º. SISTEMA DE ELECCIÓN. El proceso electoral se realizará por el sistema inscripción de planchas, esto es, que por cada Zona o Subzona se inscribirán planchas y cada plancha no puede superar el número de delegados a elegir.

Las planchas deben contener la siguiente información:

1. No. de plancha. El cual se asigna de acuerdo con el orden, fecha y hora de inscripción.
2. No. de Zona y subzona si es el caso, Número de asociados de la zona, Numero de delegados a elegir en la zona o en la subzona.
3. Cédula y Nombres y apellidos de aspirante a delegado (principal y suplente).
4. Nombres, apellidos y firma de integrantes de la Subcomisión.
5. Nombres, apellidos y firma de integrantes de Comisión Central de escrutinios.

La votación se llevará a cabo mediante voto virtual a través de la plataforma que se destine para este fin, El proceso de voto virtual será publicado previamente por **COOINDEGABO**.

Para la aplicación del sistema de elección se aplicarán las siguientes reglas:

1. Cada asociado podrá votar por una sola plancha de las inscritas en su respectiva zona o subzona.
2. Efectuada la votación, de cada plancha se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos obtenidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte.
3. El cociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de los cargos que hayan de proveerse. El escrutinio se comenzará por la plancha que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente.
4. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector. Los votos en blanco son votos válidos y se tendrán en cuenta únicamente para efectos de la determinación del cociente electoral.

Parágrafo 1. PLAN DE CONTINGENCIA. En caso de que el sistema dispuesto para efectuar las votaciones presente fallas, el Comité de Escrutinios, podrán tomar las medidas que consideren necesarias y convenientes para garantizar una adecuada participación de los asociados.

Artículo 17º. ESCRUTINIO CONSOLIDADO. Cerrado el proceso electoral el día 17 de febrero de 2025 a las 4:00 p.m., el Comité de Escrutinios revisará los resultados de las votaciones de cada zona electoral y elaborará un acta consolidada del total de votos a nivel nacional, indicando el número de votos emitidos, como también el número de votos válidos, nulos y en blanco.

Dicha acta deberá ser firmada por todos los miembros del Comité de Escrutinios a más tardar el 18 de febrero de 2025 a las 10:00 a.m.

Parágrafo 1. La Gerencia General conservará un archivo de todos los documentos concernientes al proceso electoral, al menos hasta el siguiente periodo electoral

Artículo 18º. CONFORMACION DEL COMITÉ CENTRAL DE ESCRUTINIOS.

DEFINICIÓN. El Comité Central de Escrutinios es el organismo encargado de dirigir, coordinar, supervisar el proceso electoral, verificar los resultados de las elecciones, garantizar que el proceso se realice normalmente, declarar elegidos a los delegados principales y suplentes, de conformidad con el presente reglamento.

INTEGRACIÓN. La comisión estará integrada por tres (3) miembros, los cuales serán asociados hábiles.

Parágrafo 1. Los miembros de esta comisión no podrán ser candidatos a delegados a la asamblea.

Parágrafo 2. El Comité designará a la persona que actuará como secretario de esta. El gerente general de la **COOINDEGABO** actuará como asesor de la comisión.

Artículo 19. FUNCIONES ESPECÍFICAS. Son funciones específicas del comité central de escrutinios:

1. Nombrar presidente y un secretario.
2. Velar por el envío oportuno a las diferentes zonas y subzonas electorales del material electoral, con instrucciones y procedimientos precisos.
3. Avalar los subcomités de escrutinios para cada una de las zonas y subzonas electorales, que se propongan.
4. Coordinar y supervisar las elecciones de los delegados, y en cada zona y subzona electoral, por medio de los subcomités.
5. Conocer y decidir sobre las inquietudes y reclamaciones que se presenten sobre el proceso electoral.
6. Efectuar el escrutinio general de todas las zonas y subzonas electorales de la cooperativa y producir la correspondiente acta.
7. Expedir las credenciales a los asociados que resultaren elegidos como delegados.
8. Aprobar los manuales del procedimiento electoral.

Artículo 20. FORMA DE INTEGRACIÓN DE LOS SUBCOMITES. El comité central de escrutinios podrá integrar subcomités en cada una de las zonas y subzonas electorales que lo requieran, con el fin de colaborar con la coordinación y supervisión de la elección de los delegados de la respectiva zona y subzona electoral, donde se efectúen los escrutinios primarios de las votaciones si así se les establece y desarrolle las demás funciones y tareas que expresamente le asignen los manuales de procedimiento.

Los subcomités se integrarán con un número no inferior a tres (3) asociados hábiles elegidos por el comité central de escrutinios.

Los subcomités deberán, una vez culminada la votación, levantar un acta de elección y escrutinios en la que conste el número de votos y sus resultados, dicha acta será enviada al comité central de escrutinios junto con la totalidad de votos emitidos.

Los miembros del subcomité no podrán ser candidatos a delegados.



REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS

Código: R-AF-004
Versión: 003
Fecha: 21/12/2024
Página 7 de 7

Artículo 21º. COMUNICACIÓN A DELEGADOS. COOINDEGABO comunicará a los delegados elegidos como principales y suplentes de cada zona y subzona sobre su nombramiento, el 18 de febrero de 2025.

Parágrafo 1. Si un delegado elegido en el proceso electoral decide no aceptar el cargo o renuncia posteriormente al mismo, se notificará a su suplente.

Artículo 22º. INFORMACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS. La difusión de los nombres de los nuevos delegados elegidos en el proceso democrático se hará el 18 de febrero de 2025. Para ello utilizará los medios de comunicación masiva disponibles en **COOINDEGABO**.

Artículo 23º. ASISTENCIA A LAS REUNIONES. Si en el transcurso de su desempeño un delegado principal no puede asistir a las reuniones previamente programadas, deberá notificar oportunamente a su suplente para que este acuda a la reunión y enviar su excusa escrita a **COOINDEGABO**, indicando el motivo de su inasistencia.

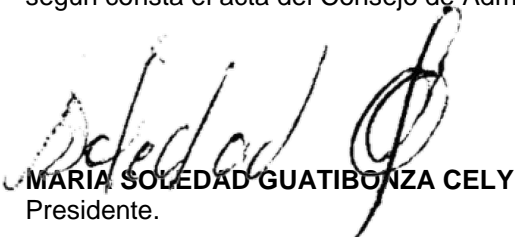
Artículo 24º. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. En caso de existir vacíos en el presente reglamento, se suplirán con la legislación electoral vigente. No obstante, lo anterior, cuando se presente alguna duda en la aplicación del presente reglamento, será facultad del Consejo de Administración interpretarlo.

Artículo 25º. VIGENCIA. El presente acuerdo regirá para la elección de delegados para el proceso electoral del año 2025-2026 y constituye el marco normativo interno para la reglamentación de elecciones posteriores.

En los demás aspectos serán de vigencia permanente hasta que se produzca su modificación o derogación por otro acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 26. DIVULGACIÓN. El presente acuerdo se dará a conocer mediante su publicación en la sede principal y oficinas de la cooperativa y mediante la página web www.cooindegabo.com.co.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinticuatro (2024) según consta el acta del Consejo de Administración No. 941.


MARIA SOLEDAD GUATIBONZA CELY
Presidente.


LUZ ELENA RUBIO BURGOS
Secretaria.